Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre
Nombre del tema: Personas físicas y Morales
Parcial: 1er
Nombre de la Materia: Régimen Fiscal de las personas Físicas y Morales
Nombre del profesor: Jose Reyes Rueda
Nombre de la Licenciatura: Derecho
Cuatrimestre: 7to

Lugar y Fecha de elaboración

23/ SEP/ 2023

Régimen fiscal de las personas Físicas y Morales

constituyen

personas físicas con ingreso por actividad empresariales y profesionales

Se derivan

prestación de servicios profesional

Como

obligados a pagar impuestos

ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos de

conceptualiza

Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Como

1.- **Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente**

Disposiciones generales de las personas físicas

conforme al artículo 90 de la ley ISR todas las personas físicas están obligadas pagar impuestos

A lo igual

sujetos

activo = Estado y pasivo = personas físicas

mismo que

obligados al pago de IVA personas físicas y morales.

Enajenar bienes, Prestar servicios, otorgar el uso, goce temporal de bienes, importar bienes o servicios

Los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado

las remuneraciones, los rendimientos y anticipos, los honorarios, los retiros efectuados

persona física

Una persona física o persona natural es todo aquel ser humano que, por el hecho de serlo, cuenta con una serie de derechos y obligaciones legales con la sociedad

régimen de incorporación fiscal

Es

(RIF) busca incorporar a la economía formal a personas físicas con actividades empresariales.

En el

En el régimen de incorporación fiscal también pueden tributar quienes obtengan ingresos por sueldos, asimilados a salarios, arrendamientos de inmuebles o intereses

(RIF) pueden tributar personas que se dediquen:

ventas de bienes, prestaciones de servicio, ventas sin local fijo